MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA Sesión Ordinaria N°6217 celebrada el 01 de setiembre del 2016

M-SJD-042-2016

Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Lic. Marco Vásquez Víquez **SE ACUERDA:** Autorizar la prórroga solicitada por la Subgerencia General mediante oficio SGG-163-2016 a efecto de que presente el <u>08 de setiembre, como fecha final,</u> la propuesta del Plan Operativo Institucional y el correspondiente Presupuesto 2017. **ACUERDO FIRME**

Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Lic. Marco Vásquez Víquez **SE ACUERDA:** Posponer para la <u>próxima sesión</u> la decisión respecto del recurso de apelación presentado por la empresa ANDISA CONSULTING GROUP S.A. contra la resolución DAF-UAYC-R-0013-2016, emitida por la Gerencia General.. **ACUERDO FIRME**

Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Lic. Marco Vásquez Víquez **SE ACUERDA: a)** Dar por cumplido el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6215, Artículo II, Inciso 5), Punto b) del 18 de agosto del 2016. **ACUERDO FIRME**

b) Dar por conocida la conformación de la Comisión de Control Interno planteada mediante oficio CCI-01-2016 por la Licda. Xinia Ramírez, Subgerenta General. **ACUERDO FIRME**

Según consta en Artículo II, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo "Política del Poder Ejecutivo para Erradicar de sus Instituciones la Discriminación Hacia la Población Sexualmente Diversa".- N° 38999-MP-RE-JP-SP-MG-H-MAG-MEIC-MINAE-MOPT-MEP-S-MTSS-COMEX-MIDEPLAN-MICITT-MIVAH-MC-TUR-MDHIS-MCM-MIDEPOR publicado en la Gaceta N° 93 del 15 de mayo del 2015.

SEGUNDO: Que de conformidad al artículo 5° del Decreto Ejecutivo N°38999, las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo deben reformar sus reglamentos autónomos de organización y servicio, con el fin de garantizar el Derecho a la Igualdad y a la no Discriminación de las personas sexualmente diversas que indica textualmente:

"Dentro del plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, cada órgano del Poder Ejecutivo deberá reformar sus normativas internas, con el fin de promover el respeto por los Derechos Humanos, garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas sexualmente diversas, funcionarias del Poder Ejecutivo. Estas reformas deberán incluir al menos:

- La definición de compañero/a o término similar, como aquella persona que convive en unión libre, en forma estable y bajo un mismo techo con otra del mismo sexo por un año o más.
- El otorgamiento de licencias en caso de enfermedad grave o fallecimiento del compañero/a.
- El establecimiento de un régimen sancionatorio frente a acciones discriminatorias por razones de diversidad sexual.
- El reconocimiento de las identidades de género de acuerdo a lo que solicite la persona funcionaria o usuaria respectiva. "

TERCERO: Que de conformidad a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo - Ley N°1788- artículo 25, la Junta Directiva tiene la atribución de dictar, promulgar, reformar e interpretar los Reglamentos Internos necesarios para el mejor desarrollo de los fines del Instituto, sometiendo al Poder Ejecutivo los Reglamentos que requieran su aprobación.

CUARTO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo N° 38999, es de máximo interés para la Presidencia de la República y para el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, ajustar su normativa interna a los parámetros solicitados, con el propósito de promover un clima libre de todo tipo de discriminación, promoviendo así el respeto y protección por los derechos humanos, la diversidad cultural y la identidad de las personas sexualmente diversas.

POR TANTO

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Lic. Marco Vásquez Víquez **SE ACUERDA: a)** Reformar el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Instituto Nacional de Vivienda Y Urbanismo, de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Adiciónese un inciso d) al artículo 3 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 3.-

 (\dots)

d) **Compañero** (a): Aquella persona que conviva bajo un mismo techo por un año o más, de forma pública, notoria, única y estable con una persona funcionaria de la Institución, sin diferenciación de sexo. Tanto la persona funcionaria como el compañero o compañera deben ostentar la libertad de estado. Para ser beneficiarios de los derechos que les otorga este Reglamento se deberá entregar, ante la Unidad de Talento Humano, una declaración jurada por parte de ambas personas, donde hagan constar la existencia de una relación, según lo establecido anteriormente".

Artículo 2°.- Adiciónese un inciso k) al artículo 9 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 9.-

 (\dots)

k) Velar porque sus subalternos no incurran en prácticas discriminatorias hacia ningún servidor o usuario de la Institución por razones de edad, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, religión o por tener cualquier tipo de discapacidad. En caso de existir denuncia, interpuesta de manera personal o por interpósita persona, en contra de algún subalterno por haber incurrido en estas prácticas, instruir para el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente.

Artículo 3°.- Adiciónese los incisos cc) y dd) al artículo 12 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 12.-

 (\dots)

- cc) Incurrir en prácticas discriminatorias hacia cualquier servidor o usuario de la Institución por razones de edad, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, religión o por tener cualquier tipo de discapacidad. En caso de existir denuncia, interpuesta de manera personal o por interpósita persona, de que algún servidor de la institución incurrió en estas prácticas, deberá informar a su superior inmediato para que tome las medidas necesarias o lo comunique a la autoridad competente.
- dd) Utilizar, en el desempeño de sus funciones, lenguaje que sea discriminatorio o contrario a la dignidad de personas por razones de edad, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, religión o por tener cualquier tipo de discapacidad, o permitir que sus colaboradores incurran en este tipo de conductas."

Artículo 4°.- Refórmese el artículo 18 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 18.—Además de los derechos incluidos en este reglamento, los servidores regulares del Instituto gozarán de todos los derechos que contiene el Código de Trabajo, sus leyes conexas, disposiciones reglamentarias y normas generales de la Junta Directiva del Instituto.

Los servidores interinos u ocasionales gozarán de las garantías sociales y de los derechos señalados por el ordenamiento jurídico aplicables a su condición.

Asimismo, tienen derecho a que se les réconozca, en todos los ámbitos de su labor, la identidad de género de acuerdo a lo solicitado por el servidor y a que no se les discrimine en su trabajo por razones de edad, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, religión o por tener cualquier tipo de discapacidad, o que se les cese de sus funciones por tales razones".

Artículo 5°.- Refórmese el artículo 59 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, que se leerá de la siguiente manera:

- "Artículo 59.—El Instituto concederá permiso para ausentarse del trabajo, con goce de sueldo, en los casos y por los períodos siguientes:
- a-Por matrimonio del trabajador: 8 días hábiles.
- b- Por nacimiento del hijo del trabajador, 2 días hábiles inmediatos o posteriores al parto, según lo solicite el empleado.
- c- Por fallecimiento del cónyuge, compañera o compañero, o algún hijo: 5 días hábiles.
- d- Por fallecimiento del padre, madre o hermanos 3 días hábiles".
- **b)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo II, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:

CONSIDERANDO:

- 1. La dieta actual por sesión por directivo asciende a la suma de ¢ 48.192,62 (cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos con sesenta y dos céntimos). La misma fue aprobada en Sesión N°6162, artículo II, inciso 5) del 26 de noviembre del 2015.
- 2. El I.P.C. acumulado al 31 de diciembre del 2015 fue del -0,81% (tomado de la página web del Banco Central de Costa Rica).
- 3. Al aplicar el I.P.C. a la dieta actual nos da como resultado que se debe realizar un ajuste de ¢-390,36 (menos trescientos noventa colones con treinta y seis céntimos) por sesión, es decir, que el nuevo monto para el año 2016 por sesión será de ¢47.802,26 (cuarenta y siete mil ochocientos dos colones con veintiséis céntimos)
- 4. Autorizar a la Gerencia General comunicar a la Contraloría General de la República la variación en el monto de la dieta por sesión que regirá para el año 2016.

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Lic. Marco Vásquez Víquez **SE ACUERDA**:

- a) Autorizar el nuevo importe de la dieta por directivo por sesión para el año 2016 en la suma de ¢47.802,26 (cuarenta y siete mil ochocientos dos colones con veintiséis céntimos) ACUERDO FIRME
- b) Autorizar el rebajo de ¢390,36 (trescientos noventa colones con treinta y seis céntimos) por dieta, retroactivo, correspondiente a las dietas de los directivos actuales en este periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2016. ACUERDO FIRME
- c) Autorizar a la Gerencia General comunicar a la Contraloría General de la República el cambio en el importe de la dieta para el año 2016. **ACUERDO FIRME**
- d) Se instruye a la Gerencia General para que planteé la consulta a la Contraloría General de la República respecto de la reducción del importe de la dieta de los miembros de la Junta Directiva, para lo cual utilizará el oficio PE-AL-515-2016 como insumo. ACUERDO FIRME

Según consta en Artículo II, Inc. 6) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Lic. Marco Vásquez Víquez **SE ACUERDA: a)** Dar por recibido el oficio PE-AL-0507-2016 de la Asesoría Legal mediante el cual se atiende el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6214, Artículo II, Inciso 9), del 11 de agosto del 2016 relacionado con la Finca Los Gavilanes. **ACUERDO FIRME**

b) Solicitar a la Asesoría Legal que presente borrador de acuerdo acorde con el "procedimiento legal que respalde las acciones a seguir según la naturaleza de la finca", de conformidad con lo solicitado en acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6214, Plazo: Próxima Sesión. ACUERDO FIRME

c) Solicitar a la Asesoría Legal corregir el texto que consta en el párrafo sexto de la primera página del oficio PE-AL-0507-2016, el cual indica que la venta del terreno fue por 565.949,75, "recibidos en bonos de vivienda al 8% anual", cuando lo correcto son bonos del Estado, según lo confirmado por el Lic. Víctor Polinaris. Plazo: Próxima Sesión. ACUERDO FIRME

Según consta en Artículo IV, se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Lic. Marco Vásquez Víquez **SE ACUERDA: a)** Dar por recibido el oficio PE-AL-510-2016 presentado por la Asesoría Legal en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6216, Artículo IV, del 25 de agosto del 2016, respecto de la posible suplencia de la Presidencia Ejecutiva. **ACUERDO FIRME**

b) Solicitar a la Asesoría Legal que, con base en el informe PE-AL-510-2016, elabore la consulta que será planteada ante la Procuraduría General de la República y agregue jurisprudencia al respecto. La misma deberá someterse previamente a conocimiento de la Junta Directiva. ACUERDO FIRME

Según consta en Artículo VI, se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Lic. Marco Vásquez Víquez **SE ACUERDA: a)** Modificar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6201, Artículo II, Inciso 6) Punto b) del 02 de junio del 2016 para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"b) Modificar el acuerdo de Junta Directiva, según consta en el Artículo II, Inciso 2) A Punto IV, de la Sesión Ordinaria N° 5915 celebrada el 21 de diciembre de 2011, y el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. N° 5952 celebrada el día 04 de setiembre de 2012, según Artículo Único, Inciso 8, Punto A y aprobar la nueva propuesta de colocación de los recursos de ambas líneas de financiamiento según el siguiente detalle:

LEY 8448 Y SUPERÁVIT LIBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

| CONDICIÓN | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|--|--|
| TASA DE INTERÉS | 8% durante los primeros tres años, 10% durante el resto del plazo |
| COMISION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS: | 2% sobre el monto del préstamo, mismos que podrán ser incluidos dentro del financiamiento solicitado, siempre y cuando no se sobrepase el tope de inversión establecido por finalidad y la garantía hipotecaria ofrecida sea suficiente. |

| RELACIÓN MÁXIMA DE LA CUOTA Y LOS INGRESOS: | 40% del ingreso líquido de la persona solicitante o del grupo familiar. |
|--|---|
| MONTO MÁXIMO Y MÍNIMO DEL PRÉSTAMO: | 90 millones de colones como tope del crédito y 5 millones como mínimo. |
| PLAZO | 30 años |
| MONTO A FINANCIAR: | 90% de la inversión Topes: Reparaciones o mejoras: ¢40,0 millones, Compra de terreno: ¢ 60,0 millones |
| REINVERSIÓN DE INTERESES: | 95% |
| TRASLADO PARA GASTO CORRIENTE: | 5% |

Detalles del producto:

RECURSOS LEY 8448 Y SUPERÁVIT LIBRE PARA TODO EL PÚBLICO EN GENERAL 1/

| ODIOTAL DEL DECUDO | 1. 0440 0 |
|--|--|
| ORIGEN DEL RECURSO: | Ley 8448 y Superávit Libre |
| DIRIGIDO A: | Público en general con más de un año de laborar, si no cuentan con un salario poseer más de dos años en la actividad económica a la cual se dedican, además se incluye a personas pensionadas. Su clasificación debe ser de Clase A de conformidad con los parámetros establecidos por SUGEF (ver nota al pie) |
| FORMA DE PAGO: | 360 cuotas mensuales consecutivas y vencidas. |
| CUOTA MENSUAL: | Incluye el pago de amortización más intereses, el pago de póliza de vida, de incendio y desempleo según corresponda. |
| INTERÉS MORATORIO: | 30% sobre la tasa de interés corriente (10 + 3 = 13%). |
| AVALÚO, GASTOS LEGALES Y HONORARIOS DE ABOGADO: | El avalúo es cubierto por la persona solicitante al crédito y no es reembolsable, los gastos legales y honorarios podrán ser financiados siempre y cuando no supere el tope máximo de crédito. |
| RELACIÓN MÁXIMA DE LA CUOTA Y LOS INGRESOS: | 40% del ingreso líquido de la persona solicitante o del grupo familiar. |
| MONTO MÁXIMO Y MÍNIMO DEL PRÉSTAMO: | 90 millones de colones como tope del crédito y 5 millones como mínimo. |
| GARANTÍA: | Hipotecaria en primer grado, en el caso de operaciones del Sistema de Ahorro y Préstamo se cederá el grado preferente. |
| CANCELACIÓN ANTICIPADA: | Se permitirá sin penalización alguna. |
| PAGOS EXTRAORDINARIOS: | Se aceptarán estando la operación al día. |

^{1/} Con excepción de los empleados del INVU según acuerdo de Junta Directiva No. 6162, Art II), inciso 9) de 26 de noviembre de 2015 ACUERDO FIRME" ACUERDO FIRME

- **b)** Modificar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6202, **Artículo II, Inciso 4) Punto d)** del 09 de junio del 2016 para que en adelante se lea de la siguiente manera:
 - **"d)** Modificar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6201, Artículo II, Inciso 6) punto c) del 02 de junio del 2016 para que se lea de la siguiente manera:
 - **"c)** Abrir dentro de la propuesta de modificación de las líneas de crédito Ley 8448 y Superávit Libre la posibilidad de que exista una hipoteca en segundo grado, siempre y cuando sea suficiente la garantía hipotecaria y que la hipoteca de primer grado sea del sistema bancario nacional, y/o Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo (mutuales)."

| | ACUERDO FIRME |
|--------------|---------------|
| Última línea | |